

Carta Nro. 002-1012-2018-GG

Lima, 12 de Diciembre del 2018

Señores

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Presente.-

- Atención : Sr. Wilmer Azurza Neyra  
Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones
- Referencia : Comentarios al Proyecto de RM-911-2018 MTC/01.03 que fija topes a la asignación de espectro radioeléctrico en las bandas 450 Mhz, 700 Mhz, 800 Mhz, 850 Mhz, 900 Mhz, 1900, Mhz, 1.7/2.1 Ghz (bandas bajas) y en las bandas 2.3 Ghz, 2.5 Ghz y 3.5 Ghz (bandas medias), por operadora o grupo económico, según corresponda, en una misma área geográfica.

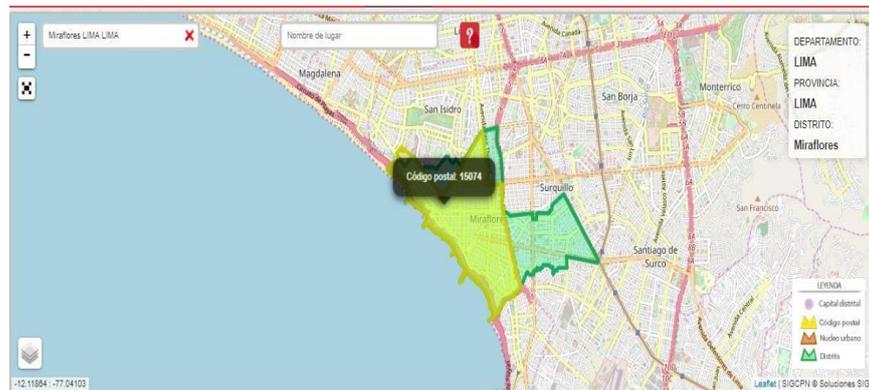
De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a usted a fin de saludarlo y, a la vez, presentar nuestros comentarios al proyecto de norma señalado en la referencia:

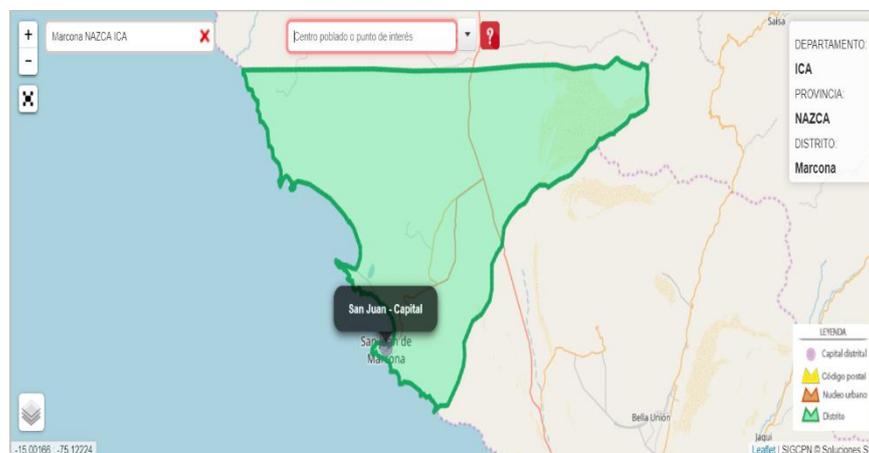
Artículo del Proyecto	Comentarios
Comentario General	<p>En líneas generales, consideramos apropiada la fijación de topes de espectro para evitar el acaparamiento de dicho recurso (escaso), con el objetivo de salvaguardar la competencia y la igualdad de acceso en beneficio de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.</p> <p>En este sentido, el MTC propone establecer topes de espectro radioeléctrico como el límite máximo de acumulación de las porciones asignadas en las bandas de cada grupo, aplicables por operadora o grupo económico, según corresponda, en una misma área geográfica.</p> <p>Sin embargo, consideramos que el posible acaparamiento no se restringe solo limitando la cantidad de espectro asignado, sino también acotando el área geográfica de asignación. Es decir, además de establecer topes en la asignación de espectro, resulta también muy importante que el área de asignación del mismo pueda establecerse respecto de áreas geográficas menores a la provincia, como es el caso del Código Postal.</p>

Este criterio de demarcación geográfica, ha sido establecido por el Código Postal Nacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-MTC, norma técnica que comprende los códigos específicos de todos los centros poblados del país y que permite delimitar áreas geográficas e identificar en forma inequívoca los puntos de destino de los envíos postales dentro del territorio nacional.

Considerando que la delimitación geográfica establecida a través del Código Postal responde a criterios de densidad poblacional y eficiencia en distribución de los envíos postales, resulta posible que en un distrito puedan coexistir dos o más códigos postales pertenecientes a distritos aledaños. Así, por ejemplo, en un distrito de gran densidad poblacional como Miraflores, coexisten hasta cinco (5) códigos postales que -inclusive- identifican también parte de los distritos colindantes, tal como se aprecia a continuación:



Por otro lado, en áreas geográficas de menor densidad poblacional como es el caso de diferentes zonas rurales, se puede constatar que el código postal identifica áreas geográficas mayores a un distrito, tal como sucede en Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica:



En consecuencia, la utilización del Sistema de Codificación Postal Nacional permite establecer áreas geográficas en función a criterios poblaciones que no necesariamente coinciden con la delimitación geográfica de un distrito pero que, sin embargo, permiten identificar plenamente los límites para efectos de la asignación de espectro radioeléctrico.

Siendo que el Sistema de Codificación Postal Nacional es plenamente conocido por el MTC en la medida que se encuentra a cargo de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, resulta viable que dicha entidad evalúe la posibilidad de permitir la asignación de espectro radioeléctrico en función de un determinado código postal a efectos de atender necesidades específicas de una población o actividad económica determinada (minería, puertos, aeropuertos, logística, entre otras).

#### Beneficios del indicador Propuesto

Es importante señalar que la utilización del indicador descrito líneas arriba, permitirá medir el nivel de despliegue del operador, así como el interés real que tiene para brindar el servicio y, por lo tanto, establecer la necesidad que tiene de utilizar el espectro radioeléctrico en una determinada área geográfica.

En ese sentido, un indicador de este tipo evitaría que una operadora determinada concentre grandes porciones de espectro a nivel nacional en aquellas zonas en las que no tiene pensado desplegar infraestructura o prestar el servicio en el corto o mediano plazo, impidiendo -como consecuencia de la limitación de espectro- el ingreso de operadores que sí quieren ofrecer el servicio en dichas zonas.

Un ejemplo claro de este tipo de escenario, es el que ofrece Telefónica del Perú. Esta empresa tiene más de 20 años en nuestro país, para lo cual cuenta con espectro a nivel nacional en la banda 850 Mhz desde el año 1994. Sin embargo, a pesar de contar con una asignación de espectro a nivel nacional, dicha empresa aún no ha invertido en todos los centros poblados del país.

Si bien esta decisión es razonable desde un punto de vista comercial y/o económico, indirectamente ha evitado que otros operadores puedan utilizar el espectro radioeléctrico e invertir en zonas del país donde aún no existe cobertura.

Por otro lado, también sería importante establecer como política de Estado que se implemente en el Perú un modelo de compartición de espectro, similar al Servicio de Radio de Banda Ancha para los Ciudadanos (CBRS por sus siglas en inglés) o Banda de Innovación en alguna de las bandas medias espectro, que promueva un uso más eficiente del mismo y genere incentivos para la inversión e innovación

en los servicios de telecomunicaciones, particularmente en zonas rurales y desatendidas. Esta banda de innovación permitirá la participación de nuevos operadores, más pequeños, que tienen la voluntad de emprender e invertir en el país, accediendo a una porción más reducida de espectro radioeléctrico que les permita desarrollar negocios orientados a IoT, M2M, entre otros.

En los EEUU, por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés), ha asignado a nivel nacional 150 MHz de espectro alrededor del rango de 3.5 GHz como Banda de Innovación, permitiendo que las nuevas implementaciones utilicen el espectro a título secundario, sin afectar el uso prioritario del concesionario que tenga algunos canales de dicha Banda asignadas a título primario. Más información disponible en: [www.cbrsalliance.com](http://www.cbrsalliance.com)

Por último, el despliegue de infraestructura llevado a cabo por estos emprendimientos tecnológicos será más eficiente si operan como una especie de Host Neutral que permita que los demás operadores ofrezcan sus servicios en zonas antes no atendidas del país.

Sin otro particular quedo de Ud., no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Javier Sánchez Benalcazar  
Gerente General

Telf: +511-7151010 Anexo 110  
Celular: +51-945119964  
email: [javier.sanchez@dolphin.pe](mailto:javier.sanchez@dolphin.pe)